UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0245-CU-2025
Piura, 30 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000397-0201-25-9** y N° **000112-3202-25-4** que contiene la Carta S/N del 25.Mar.2025 que presenta el Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva y el M.Sc. Rudy Guiseppe Espinoza Nima solicitando autorización para viajar al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros. Asimismo, el Oficio N° 1634-R-UNP-2025 del 09.Abr.2025, el Memorándum N° 0861-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.Abr.2025, el Oficio N° 256-2025-D.FC/UNP del 28.Abr.2025, el Oficio N° 0294-2025-UNP-URH-ANYC del 29.Abr.2025, el Informe N° 592-2025-OCAJ-UNP del 29.Abr.2025, el Oficio N° 1966-R-UNP-2025 del 30.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (…)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta S/N del 25.Mar.2025, el Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva y el M.Sc. Rudy Guiseppe Espinoza Nima, informan al Despacho Rectoral que han publicado el artículo "Sistemas Ciberfisicos en la educación del siglo XXI" en la revista EPSIR (European Public Social Innovation Review). Por lo que, el Comité Organizador de la I Conferencia Internacional de Caparica sobre Educación Científica les han cursado invitación para presentar conferencia oral del 04 al 07.May.2025 en el Hotel Tryp Lisboa Caparica Mar, en la zona de Setubal, Portugal. Por lo señalado, solicitan autorización para viajar al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: ***"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."*** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: *"Los docentes gozan de los siguientes derechos:* ***268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales****. (…)* ***268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad***";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: *"****192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses****."*;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0245-CU-2025
Piura, 30 de abril del 2025

Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- ***"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*
- ***Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (…) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.*
- ***Publicidad**; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.*
- ***Escala de viáticos**; conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:*
  Escala de viáticos por zonas geográficas (En US$)
  (…)
  Europa** **$ 540,00
  Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;
- ***Sustentación de viáticos**, conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.*
- ***Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";*

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. *4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (…)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440…".* Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula *5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (…)";*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0245-CU-2025
Piura, 30 de abril del 2025

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

Que, en atención a lo señalado, con Oficio N° 1634-R-UNP-2025 del 09.Abr.2025, el Titular del Pliego, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, evaluar la disponibilidad presupuestal para coberturar gastos de inscripción, pasajes, estadía, alimentación y otros ascendentes a 5000 € (cinco mil euros) para cada uno;

Que, a través del Memorándum N° 0861-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.Abr.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 2941

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS				
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION				
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS				
APELLIDOS Y NOMBRES	**PARTIDAS**				**OTORGANDO**
	2.3.2.1.1.1 Pasajes Internacionales	**2.3.2.1.1.2 Viáticos Internacionales**	**2.3.2.1.2.99 Inscripción**	**2.3.2.1.2.1 Pasajes Nacionales**	
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA.	9,350.00	12,117.60	2,014.00	350.00	Pasajes terrestres nacionales = S/. 350.00
					Pasajes aéreos internacionales = $2,500.00*T.C.3.74 = S/. 9,350.00
					Inscripción = €475*T.C.4.24 = S/. 2,014.00
					Viáticos internacionales = $540.00diarios*6dias = $3,240.00* T.C.3.74 = S/. 12,117.60
M.SC. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA.	9,350.00	12,117.60	2,014.00	350.00	Pasajes terrestres nacionales = S/. 350.00
					Pasajes aéreos internacionales = $2,500.00*T.C.3.74 = S/. 9,350.00
					Inscripción = €475*T.C.4.24 = S/. 2,014.00
					Viáticos internacionales = $540.00diarios*6dias = $3,240.00* T.C.3.74 = S/. 12,117.60
MONTO	**18,700.00**	**24,235.20**	**4,028.00**	**700.00**	
MONTO TOTAL	**47,663.20**				

Que, asimismo, con Oficio N° 256-2025-D.FC/UNP del 28.Abr.2025, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, comunica el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01 de Consejo de Facultad del 28.Abr.2025 que a la letra dice:

> "Aprobar la licencia con goce de haber por 10 días, de los docentes M.Sc. Rudy Guiseppe Espinoza Nima y el Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva, para participar en el I INTERNACIONAL CAPARICA CONFERENCIA ON SCIENCIE EDUCATION en la ciudad de Lisboa – región Setúbal, Portugal, del 04 al 07 de mayo del 2025";

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0245-CU-2025
Piura, 30 de abril del 2025

Que, con Oficio N° 0294-2025-UNP-URH-ANYC del 29.Abr.2025, suscrito por el Lic. Juan E. Vega Crisanto, Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, se señala textualmente: *"(…) la Unidad de Recursos Humanos considera procedente la licencia con goce de haber por razones de capacitaciones,..."*;

Que, mediante el Informe N° 592-2025-OCAJ-UNP del 29.Abr.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: *"(…) a) Se deberá declarar PROCEDENTE la licencia con goce de haber al extranjero por parte de los docentes adscritos al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias, M.Sc. Rudy Guiseppe Espinoza Nima y el Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva para participar en I INTERNACIONAL CAPARICA CONFERENCIA ON SCIENCIE EDUCATION en la ciudad de Lisboa – región Setúbal, Portugal, siendo el periodo de la licencia del 04 al 07.May.2025. b) Asimismo, de declarar PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de viáticos internacionales además de pasajes -nacionales e internacionales- conforme a lo que determina el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante MEMORANDUM N° 861-2025-UP-OPYPTO-UNP; todo ello, haciendo la precisión que los referidos docentes a su regreso deberá presentar un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de viáticos respectiva, conforme a lo normado en el Estatuto de la UNP y a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM). c) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N°056-2013-PCM)."*;

Que, con el Oficio N° 1966-R-UNP-2025 del 30.Abr.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: ***"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."*** mediante Sesión Extraordinaria N° 08 del 30.Abr.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (…)"*;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 08** del 30.Abr.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0245-CU-2025
Piura, 30 de abril del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 01 de Consejo de Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura del 28.Abr.2025, que a la letra dice:

> "Aprobar la licencia con goce de haber por 10 días, de los docentes M.Sc. Rudy Guiseppe Espinoza Nima y el Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva, para participar en el I INTERNACIONAL CAPARICA CONFERENCIA ON SCIENCIE EDUCATION en la ciudad de Lisboa – región Setúbal, Portugal, del 04 al 07 de mayo del 2025";

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, del **M.Sc. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA y el Dr. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA,** Docentes del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, para que participen en el "I INTERNACIONAL CAPARICA CONFERENCIA ON SCIENCIE EDUCATION", que se realizará en el país de **PORTUGAL,** del 04.May.2025 al 07.May.2025.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, del **04.May.2025 al 07.May.2025,** a favor del **M.Sc. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA** y el **Dr. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA,** conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor del **M.Sc. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA** y el **Dr. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA,** el monto de **S/. 47,663.20** (**Cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100 Nuevos Soles**), según lo indicado en el Memorándum N° 0861-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 2941

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS				
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION				
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS				
APELLIDOS Y NOMBRES	**PARTIDAS**				**OTORGANDO**
	2.3.2.1.1.1 Pasajes Internacionales	**2.3.2.1.1.2 Viáticos Internacionales**	**2.3.2.1.2.99 Inscripción**	**2.3.2.1.2.1 Pasajes Nacionales**	
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA.	9,350.00	12,117.60	2,014.00	350.00	Pasajes terrestres nacionales = S/. 350.00
					Pasajes aéreos internacionales = $2,500.00*T.C.3.74 = S/. 9,350.00
					Inscripción = €475*T.C.4.24 = S/. 2,014.00
					Viáticos internacionales = $540.00diarios*6dias = $3,240.00* T.C.3.74 = S/. 12,117.60
M.SC. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA.	9,350.00	12,117.60	2,014.00	350.00	Pasajes terrestres nacionales = S/. 350.00
					Pasajes aéreos internacionales = $2,500.00*T.C.3.74 = S/. 9,350.00
					Inscripción = €475*T.C.4.24 = S/. 2,014.00
					Viáticos internacionales = $540.00diarios*6dias = $3,240.00* T.C.3.74 = S/. 12,117.60
MONTO	**18,700.00**	**24,235.20**	**4,028.00**	**700.00**	
MONTO TOTAL	**47,663.20**				

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0245-CU-2025
Piura, 30 de abril del 2025

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 7°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FC, INT (M.Sc. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA y Dr. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA), ARCHIVO
I I copiasI VAGV

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)